

Signatura: EB 2019/126/INF.8
Fecha: 30 de abril de 2019
Distribución: Pública
Original Inglés

S



Invertir en la población rural

Resultados de las votaciones por correspondencia de la Junta Ejecutiva

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Atsuko Hirose
Secretaria del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: a.hirose@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra
Jefa
Unidad de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 126.º período de sesiones
Roma, 2 y 3 de mayo de 2019

Para **información**

Resultados de las votaciones por correspondencia de la Junta Ejecutiva

1. En la reunión de los Coordinadores y Amigos celebrada el 2 de abril de 2019, se acordó que, con el fin de racionalizar el programa del 126.º período de sesiones de la Junta Ejecutiva, se someterían a la Junta dos temas para aprobación mediante votación por correspondencia, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Junta Ejecutiva.
2. En consecuencia, el 9 de abril de 2019, se invitó a los miembros y suplentes de la Junta Ejecutiva a emitir los votos por medio de votación por correspondencia sobre los temas siguientes:

Tema 1: Propuesta de memorando de entendimiento con Korea Rural Economic Institute

Tema 2: Memorando de entendimiento entre el Banco Árabe para el Desarrollo Económico de África (BADEA) y el FIDA
3. En virtud del artículo 23, una votación será válida si se reciben respuestas de miembros que representen por lo menos dos tercios (3 697,952) del número total de votos en la Junta Ejecutiva (5 546,927). Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.1, todas las decisiones de la Junta serán adoptadas por una mayoría de las tres quintas partes de los votos emitidos, siempre que tal mayoría conste de más de la mitad del número total de votos en la Junta Ejecutiva. El artículo 19.3 estipula que los votos emitidos se entienden afirmativos y negativos.
4. Las respuestas recibidas de los miembros o los miembros suplentes de la Junta Ejecutiva en el plazo previsto constituían 4 597,308 votos (aproximadamente el 83 % del total de 5 546,927). Por lo tanto se cumplió el requisito estipulado en el artículo 23.

El resultado de la votación fue el siguiente: los votos emitidos por los miembros o los miembros suplentes fueron los mismos para ambos temas. Se emitieron un total de 4 597,308 votos a favor para ambos temas, lo que representaba el 83 % del total de votos disponible, y 39 938 votos se registraron como abstención.
5. Tal y como figuraba en las recomendaciones de los documentos EB 2019/126/V.B.C.1 y EB 126/2019/V.B.C.2, la Junta Ejecutiva autorizó al Presidente a negociar y finalizar los memorando de entendimiento con Korea Rural Economic Institute y con el BADEA para establecer marcos de cooperación que se ajusten sustancialmente a las disposiciones que figuraban en el anexo de los respectivos documentos.
6. Se informó a la Junta Ejecutiva de los resultados de la votación por correspondencia en una comunicación del Presidente del FIDA de fecha 30 de abril de 2019.

Signatura: EB 2019/126/V.B.C.1
 Fecha: 9 de abril de 2019
 Distribución: Pública
 Original: Inglés

S

Invertir en la población rural

Propuesta de memorando de entendimiento con Korea Rural Economic Institute

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Luis Jiménez-McInnis

Director
 Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos
 Tel.: (+39) 06 5459 2705
 Correo electrónico: l.jimenez-mcinnis@ifad.org

Jong Chul Kim

Oficial de Programas Especiales
 División de Asia y el Pacífico
 Tel.: (+39) 06 5459 2991
 Correo electrónico: j.kim@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa
 Unidad de los Órganos Rectores
 Tel.: (+39) 06 5459 2374
 Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 126.º período de sesiones
 Roma, 2 y 3 de mayo de 2019

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que autorice al Presidente a negociar y concluir un memorando de entendimiento para establecer un marco de cooperación con Korea Rural Economic Institute, que se ajuste sustancialmente a lo dispuesto en el anexo del presente documento.

Propuesta de memorando de entendimiento con Korea Rural Economic Institute

I. Introducción

7. Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine la propuesta de concertar un memorando de entendimiento con Korea Rural Economic Institute (KREI). Concretamente, se solicita la aprobación de la Junta Ejecutiva para negociar y ultimar un memorando de entendimiento con el fin de establecer un marco de cooperación que se ajuste sustancialmente a las disposiciones que figuran en el anexo del presente documento.
8. En consonancia con la Estrategia de Asociación del FIDA, el Fondo ha determinado que KREI es un asociado pertinente para promover el desarrollo de conocimientos y experiencias en esferas de interés mutuo, como el desarrollo agrícola y rural.
9. KREI cuenta con una vasta experiencia en la realización de investigaciones de gran calidad en materia de cuestiones relacionadas con políticas de desarrollo agrícola y rural que exigen respuestas orientadas a la obtención de resultados por parte de la comunidad académica. Los conocimientos especializados de KREI sobre políticas de desarrollo agrícola y rural constituirán un activo para el FIDA, en especial a la luz de la atención prioritaria del Fondo a los impactos y los resultados en un marco de crecimiento económico rural inclusivo y sostenible.

II. Perfil de Korea Rural Economic Institute

10. KREI es una organización de investigación financiada por el Estado y creada en 1978 por el Gobierno de la República de Corea para elaborar políticas agrícolas y forestales sólidas. KREI goza de mucho prestigio por sus investigaciones en materia de políticas de desarrollo agrícola y rural que abarcan la economía de la agricultura y la silvicultura, la promoción del bienestar de las comunidades rurales, la política agroalimentaria, el cambio climático y las perspectivas agrícolas. Asimismo, KREI tiene conocimientos especializados únicos sobre el sector agrícola de la República Popular Democrática de Corea. Además, presta apoyo al Gobierno de la República de Corea en el diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos agrícolas financiados mediante asistencia oficial para el desarrollo (AOD).
11. KREI brinda asistencia técnica a los países en desarrollo que procuran solicitar AOD de la República de Corea. KREI ejecuta el programa coreano de experiencias sobre políticas agrícolas en favor de la seguridad alimentaria para determinados países en desarrollo, a través del cual ofrece consultas en materia de políticas, investigaciones de referencia y desarrollo de la capacidad.

III. Principios de la colaboración

12. Se buscarán oportunidades de colaboración en las siguientes esferas temáticas:
 - i) erradicación de la pobreza rural; ii) transformación rural; iii) cambio climático;
 - iv) seguridad alimentaria y nutricional; v) pequeñas y medianas empresas y cooperativas rurales, y vi) empleo de las mujeres y los jóvenes de las zonas rurales.

13. Se emplearán diversas modalidades de colaboración, a saber: i) intercambio de conocimientos; ii) proyectos de investigación en colaboración; iii) talleres y seminarios; iv) programas conjuntos de capacitación, y v) intercambio de recursos humanos.

IV. Recomendación

14. De conformidad con la sección 2 del artículo 8 del Convenio Constitutivo del FIDA, se invita a la Junta Ejecutiva a que autorice al Presidente a negociar y concluir un memorando de entendimiento entre Korea Rural Economic Institute y el FIDA, con el fin de establecer un marco de cooperación, que se ajuste sustancialmente a las disposiciones que figuran en el anexo del presente documento. El memorando de entendimiento firmado se presentará a la Junta, a título informativo, en un período de sesiones posterior.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

Korea Rural Economic Institute

y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Este memorando de entendimiento (en adelante denominado "el Memorando") se celebra entre Korea Rural Economic Institute (en adelante, "KREI") y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante, "el FIDA"), denominados en lo sucesivo, por separado, una "Parte" y, conjuntamente, "las Partes".

CONSIDERANDO que KREI es una organización de investigación financiada por el Estado y creada en 1978 por el Gobierno de la República de Corea para elaborar políticas agrícolas y forestales sólidas destinadas a lograr un desarrollo equilibrado de las zonas urbanas y rurales. KREI ha realizado investigaciones sobre la economía de la agricultura y la silvicultura, la promoción del bienestar de la sociedad rural y otros ámbitos conexos. Asimismo, ha contribuido al establecimiento de medidas de política en materia de desarrollo agrícola y rural y autosuficiencia en pos de la seguridad alimentaria en Corea. En colaboración con otras instituciones de investigación de otros países y organizaciones internacionales, KREI ha ayudado a aumentar la productividad agrícola y mejorar el desarrollo rural en los países en desarrollo.

CONSIDERANDO que el FIDA es un organismo especializado de las Naciones Unidas y una institución financiera internacional debidamente establecida y existente en virtud del Convenio Constitutivo del FIDA, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas el 13 de junio de 1976 y en vigor desde el 30 de noviembre de 1977. El mandato del FIDA consiste en invertir en la población rural de los países en desarrollo a fin de empoderarla para que aumente su seguridad alimentaria y salga de la pobreza, ayudándola a mejorar su resiliencia y ampliar sus negocios y medios de vida.

CONSIDERANDO que las Partes desean cooperar en la esfera del desarrollo agrícola y rural aprovechando sus ventajas comparativas y aumentando las complementariedades y sinergias en aras de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030.

AHORA, POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

Sección 1

Propósitos

El presente Memorando establece un marco de cooperación entre KREI y el FIDA en áreas de interés común. Las actividades ejecutadas en virtud del presente Memorando están supeditadas a su incorporación en los programas de trabajo y presupuesto respectivos de las Partes y a la disponibilidad de fondos. Se llevarán adelante de conformidad con las normas y prácticas respectivas de las Partes.

Sección 2

Esferas de cooperación

Con arreglo a este Memorando, las Partes buscarán, en el marco de las limitaciones de sus respectivos mandatos, oportunidades de colaboración en las siguientes esferas temáticas relacionadas con el desarrollo agrícola y rural, entre ellas la erradicación de la pobreza rural, la transformación rural, el cambio climático, la seguridad alimentaria y nutricional, las pequeñas y medianas empresas y cooperativas rurales, el empleo de las mujeres y los jóvenes del medio rural, así como toda otra esfera que las Partes acuerden ocasionalmente.

Sección 3

Modalidades de cooperación

3.1 A fin de fomentar la colaboración en las áreas de interés común, las Partes, supeditadas a sus mandatos, políticas y disponibilidad de recursos respectivos, emplearán diversas modalidades, que incluirán, entre otras, las siguientes:

- a) **Intercambio de conocimientos.** Las Partes compartirán e intercambiarán información, competencias y conocimientos especializados técnicos y de investigación. Ello supondrá el suministro de elementos para la elaboración de publicaciones e informes temáticos o de política, los programas sobre oportunidades estratégicas nacionales (COSOP) y los documentos de diseño de proyectos, la serie de investigaciones del FIDA, así como las publicaciones periódicas de KREI sobre agricultura mundial y su serie sobre agricultura en distintos países.
- b) **Proyectos de investigación en colaboración.** Las Partes acuerdan trabajar de forma mancomunada para realizar proyectos de investigación y difundir los resultados, en los campos de la agricultura, la silvicultura, la transformación rural, la nutrición, el cambio climático y la igualdad de género, entre otros ámbitos. Los proyectos de investigación concretos se determinarán tras un proceso de consultas entre las Partes. Entre las distintas opciones cabe destacar las siguientes: i) contribución del FIDA al programa coreano de experiencias sobre políticas agrícolas en favor de la seguridad alimentaria de KREI para mejorar las políticas agrícolas sostenibles y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los países en desarrollo, y ii) la realización por parte de KREI de proyectos de investigación, análisis económicos y de política, así como estudios de viabilidad para los proyectos y COSOP del Fondo.
- c) **Talleres y seminarios.** Las Partes convienen en organizar de forma conjunta talleres y seminarios para compartir y difundir las conclusiones de las investigaciones y las experiencias de los proyectos de las Partes.
- d) **Programa conjunto de capacitación.** Las Partes desarrollarán, organizarán o participarán en cursos, módulos, seminarios y talleres de capacitación.
- e) **Intercambio de recursos humanos.** Las Partes realizarán intercambios de investigadores y expertos para el intercambio de conocimientos, proyectos de investigación y programas conjuntos de capacitación.

3.2 Toda otra modalidad de colaboración entre las Partes será evaluada de forma conjunta en función de las necesidades, intereses y capacidad humana y financiera en el marco del presente Memorando.

3.3 Todo intercambio de información entre las Partes estará sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos en materia de divulgación de información.

Sección 4

Aplicación del Memorando

Las Partes celebrarán reuniones consultivas como parte de los intercambios regulares de información con los siguientes fines: a) proporcionar una orientación estratégica general para la aplicación del presente Memorando y estudiar opciones para proyectos de investigación en colaboración, según se considere adecuado; b) hacer balance de los avances logrados en la aplicación del Memorando y de los resultados obtenidos, intercambiar puntos de vista sobre las enseñanzas extraídas, determinar las cuestiones pendientes y acordar las medidas de seguimiento adecuadas.

Sección 5

Reconocimiento y publicidad

5.1 Se alienta a las Partes a que, siempre que sea posible, reconozcan o hagan referencia a la participación y contribución de la otra Parte. En particular, cada Parte podrá hacer referencia en sus documentos internos a la colaboración, en virtud del

presente Memorando, con la otra Parte. Para ello, las Partes utilizarán un lenguaje neutro que refleje con precisión la contribución real de cada Parte. Las expresiones como "con la asistencia de", "en colaboración con" o "con el apoyo técnico de" pueden ser adecuadas.

5.2 Las Partes convendrán, de mutuo acuerdo y por escrito, en el formato y la redacción de todo comunicado de prensa, publicación y declaración oficial, entre otros documentos, con respecto a las actividades previstas en el presente Memorando, antes de que el comunicado de prensa, publicación, declaración oficial u otro documento en cuestión se haga público.

Sección 6

Utilización de nombres o emblemas

Ninguna de las Partes utilizará, sin la autorización expresa y por escrito de la otra Parte interesada, el nombre de la otra Parte o de cualquiera de sus órganos o filiales, ni las abreviaturas de dicho nombre, ni el emblema, logotipo u otros identificadores que contengan cualquiera de esos nombres o abreviaturas que estén legalmente protegidos. Esta Sección no afecta al derecho de una Parte de hacer referencia a la otra Parte en los reconocimientos y la publicidad autorizados de conformidad con la Sección 5 anterior.

Sección 7

Régimen jurídico y disposiciones administrativas y financieras

7.1 Toda actividad que lleven a cabo las Partes en virtud del presente Memorando estará sujeta a las políticas, normas, reglamentos y procedimientos internos de cada una de ellas.

7.2 Todas las actividades que lleven a cabo las Partes en virtud del presente Memorando estarán sujetas a acuerdos específicos por escrito que las Partes deberán acordar.

7.3 Cada Parte sufragará los costos de su participación en toda actividad conjunta, salvo disposición en contrario acordada entre las Partes. Todo costo en que se pueda incurrir como resultado de la aplicación del presente Memorando no implicará gastos adicionales en los presupuestos respectivos.

Sección 8

Derechos de propiedad intelectual

Las Partes acordarán por escrito la titularidad de todo derecho de propiedad intelectual que dimane de cualquier trabajo resultante de las actividades de colaboración que se lleven a cabo en virtud del presente Memorando.

Sección 9

Declaraciones y garantías

Las Partes declaran y garantizan que poseen todas las facultades y autoridad necesarias para suscribir el presente Memorando y llevar a cabo las actividades previstas en él.

Sección 10

Obligaciones de las Partes

10.1 El presente Memorando refleja los puntos de vista y las intenciones de las Partes de cooperar, con carácter no exclusivo, expresados de buena fe, pero sin crear ninguna obligación legal, ni suponer para ninguna de las Partes la obligación de contraer responsabilidad alguna. En particular, queda entendido y convenido que ningún elemento del presente Memorando a) constituirá o se interpretará como una oferta, promesa o acción de las Partes para financiar total o parcialmente cualquier actividad o proyecto identificado en el presente Memorando o de conformidad con él; b) se interpretará como la creación de una empresa conjunta, asociación, relación de representación, relación de empleo o cualquier otra relación que pueda dar lugar a una responsabilidad indirecta entre las Partes; c) se interpretará como un compromiso por cualquiera de las Partes de dar un trato preferente a la otra Parte en cualquier asunto previsto en el presente Memorando.

10.2 Cualquier compromiso, si así lo desean las Partes, se reflejará en acuerdos separados que las Partes podrán celebrar en virtud del presente Memorando.

Sección 11

Confidencialidad

11.1 Cada Parte se comprometerá a respetar la confidencialidad de los documentos, la información u otros datos recibidos o suministrados por la otra Parte durante el período de aplicación del presente Memorando.

11.2 Las Partes convienen en que la disposición establecida en esta sección será vinculante durante tres (3) años para las Partes al término del presente Memorando.

11.3 La disposición de esta sección no irá en perjuicio de las leyes y normas vigentes de las Partes. Si una de las Partes, de conformidad con las leyes y normas pertinentes, debiese elaborar o publicar dichos documentos, información y otros datos, podrá hacerlo siempre que notifique previamente a la otra Parte de dicho pedido, de modo que pueda tener la oportunidad de defender, limitar o proteger dicha elaboración o publicación.

Sección 12

Consultas

Las Partes se consultarán y buscarán una solución amistosa y de buena fe respecto de cualquier asunto derivado de la interpretación o aplicación de cualquier disposición del presente Memorando o relacionado con él.

Sección 13

Prerrogativas e inmunidades

Nada de lo dispuesto en el presente Memorando o en relación con él se interpretará como una dispensa, renuncia u otra modificación de los privilegios, inmunidades y exenciones de que goza el FIDA en virtud del Convenio Constitutivo del FIDA, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas y cualquier otro tratado o convención internacional, o en virtud del derecho internacional consuetudinario.

Sección 14

Entrada en vigor, enmiendas, duración y rescisión

14.1 El presente Memorando entrará en vigor el día en que se reciba la última notificación de una de las Partes sobre la finalización de los procedimientos internos pertinentes.

14.2 El presente Memorando permanecerá en vigor durante un período de cinco (5) años. Este plazo podrá prorrogarse por consentimiento mutuo por escrito de las Partes.

14.3 Cada una de las Partes podrá rescindir el presente Memorando mediante notificación por escrito a las demás Partes con una antelación mínima de treinta (30) días. Dicha rescisión surtirá efecto a partir de la fecha especificada en la notificación de rescisión, siempre que las disposiciones contenidas en el presente documento sigan vigentes en la medida necesaria para permitir una resolución ordenada de todos los acuerdos concertados con respecto a las actividades de cooperación en curso. La rescisión del presente Memorando no afectará a las obligaciones contractuales que las Partes hayan suscrito por separado en virtud del presente Memorando.

14.4 Las Partes podrán hacer público el presente Memorando de conformidad con sus respectivas políticas de acceso a la información.

14.5 Cualquier enmienda al presente Memorando se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de las Partes.

Sección 15

Comunicaciones

15.1 Cada Parte designará a un funcionario que será responsable de las relaciones mantenidas en nombre de la Parte y en virtud del presente Memorando. Con este fin y hasta nuevo aviso, KREI estará representado por el Dr. Jongsun Kim, Director, *Center for International Agricultural Partnership*, y el FIDA estará representado por el Sr. Luis Jiménez-McInnis, Director, Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos.

15.2 Toda notificación u otra comunicación que deba efectuarse en virtud del presente Memorando será dirigida y enviada a la atención de dichos funcionarios a las direcciones que se indican a continuación o a un funcionario adicional o alternativo que cualquiera de las Partes designe mediante notificación a la otra Parte:

Por KREI:

Center for International Agricultural Partnership
601, Bitgaram-ro, Naju-si
Jeollanam-do
Corea
Tel.: (+82) 61 820 2210
Fax: (+82) 61 820 2417
Correo electrónico: sun589@krei.re.kr

Por el FIDA:

Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos (PRM)
Via Paolo di Dono, 44
00142 Roma
Italia
Tel.: (+39) 06 5459 2705
Fax: (+39) 06 5459 3705
Correo electrónico: l.jimenez-mcinnis@ifad.org

EN FE DE LO CUAL, las Partes, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Memorando en dos ejemplares, uno para cada una de las Partes, en lengua inglesa.

Chang-gil, Kim
Presidente, KREI

Gilbert F. Hougbo
Presidente, FIDA

Fecha y lugar:

Fecha y lugar:

Signatura: EB 2019/126/V.B.C.2
Fecha: 9 de abril de 2019
Distribución: Pública
Original: Inglés

S

Invertir en la población rural

Memorando de entendimiento entre el Banco Árabe para el Desarrollo Económico de África y el FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Charlotte Salford

Vicepresidenta Adjunta
Departamento de Relaciones Exteriores y Gobernanza
Tel.: (+39) 065459 2142
Correo electrónico: c.salford@ifad.org

Luis Jiménez-McInnis

Director
Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos
Tel.: (+39) 06 5459 2705
Correo electrónico: l.jimenez-mcinnis@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa
Unidad de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 126.º período de sesiones
Roma, 2 y 3 de mayo de 2019

Para **aprobación**

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que autorice al Presidente a negociar y concluir un memorando de entendimiento con el Banco Árabe para el Desarrollo Económico de África (BADEA) con el fin de establecer un marco de cooperación que se ajuste sustancialmente a lo dispuesto en el anexo del presente documento.

I. Propuesta para un Memorando de entendimiento entre el Banco Árabe para el Desarrollo Económico de África (BADEA) y el FIDA

1. Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine la propuesta de concertar un memorando de entendimiento con el Banco Árabe para el Desarrollo Económico de África (BADEA). Se solicita la aprobación de la Junta Ejecutiva para que el Presidente proceda a negociar y formalizar un memorando de entendimiento que se ajuste sustancialmente a las disposiciones que figuran en el anexo del presente documento.
2. El FIDA y el BADEA firmaron un memorando de entendimiento el 30 de agosto de 1982 y desde entonces han cofinanciado cuatro proyectos. El 13 de febrero de 2018, durante una reunión que el Presidente del FIDA y el Director General del BADEA mantuvieron en paralelo al 41.^{er} período de sesiones del Consejo de Gobernadores del FIDA, el Director General del BADEA expresó su interés en cofinanciar proyectos con el FIDA en África subsahariana.
3. En las conversaciones mantenidas entre el FIDA y el BADEA se ha puesto de relieve la necesidad de establecer una cooperación más estratégica entre las dos organizaciones, con miras a mejorar la colaboración en esferas de interés común y en los países en los que ambas desarrollan sus actividades. El memorando de entendimiento que se propone busca atender esta necesidad.
4. El objetivo del memorando de entendimiento entre el FIDA y el BADEA es cooperar en una serie de esferas específicas que se ajusten a los mandatos y las estrategias de ambas organizaciones, a saber: i) financiar proyectos en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural; ii) mejorar el apoyo técnico que se brinda a África subsahariana; iii) promover el sector privado y el micro financiamiento; iv) reducir la pobreza en las zonas rurales de África subsahariana; v) fomentar el desarrollo humano y mejorar la capacidad institucional; vi) promover el intercambio de información y de conocimientos para que todos puedan beneficiarse de la experiencia, los recursos y las competencias de los demás; vii) impulsar programas de intercambio de personal, y viii) organizar conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros sobre temas de interés común.

II. BADEA

5. El BADEA fue establecido tras la Sexta Conferencia Árabe en la Cumbre celebrada en Argel en noviembre de 1973, y comenzó a funcionar en marzo de 1975. El BADEA, de cuya administración se encargan 18 de los países árabes que integran la Liga de los Estados Árabes, fue creado para potenciar la cooperación económica, financiera y técnica entre los países árabes y africanos.
6. El BADEA desarrolla actividades en 44 países de África subsahariana. A través de su programa de préstamos, apoya la ejecución de programas de desarrollo en países africanos que no son árabes, haciendo especial hincapié en los programas para los sectores público y privado y en las operaciones de asistencia técnica.

7. Para alcanzar estos objetivos, el BADEA tiene el mandato de participar en la financiación del desarrollo económico de los países de África, facilitar las contribuciones de capitales árabes para el desarrollo de África, y brindar asistencia técnica para potenciar dicho desarrollo. El principal objetivo del banco es la reducción de la pobreza. Con este fin, prioriza los proyectos de desarrollo que tienen repercusiones directas e indirectas sobre la pobreza. Dado que la pobreza afecta a las poblaciones rurales y a las urbanas, las actividades de otorgamiento de préstamos del BADEA se centran en financiar proyectos de infraestructura que ayuden a crear un entorno propicio para la inversión; aumentar la productividad de la agricultura y el desarrollo rural, y mejorar la infraestructura urbana y rural, en cuanto factor fundamental para promover la inversión. Además, invierte en reactivar la producción y generar empleo, lo que permite a las personas pobres aumentar sus ingresos. A través de sus líneas de crédito, el BADEA también ha brindado financiación a micro, pequeñas y medianas empresas.

III.Recomendación

8. De conformidad con la sección 2 del artículo 8 del Convenio Constitutivo del FIDA, se pide a la Junta Ejecutiva que autorice al Presidente a negociar y concluir un memorando de entendimiento entre el BADEA y el FIDA con el fin de establecer un marco de cooperación que se ajuste sustancialmente a las disposiciones que figuran en el anexo del presente documento. El memorando de entendimiento firmado se presentará a la Junta Ejecutiva, a título informativo, en un período de sesiones posterior.



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL BANCO ÁRABE PARA EL
DESARROLLO ECONÓMICO DE ÁFRICA
Y
EL FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El presente memorando de entendimiento (en lo sucesivo denominado "Memorando") se celebra entre el **Banco Árabe para el Desarrollo Económico de África** (en lo sucesivo "BADEA") y el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola** (en lo sucesivo "FIDA"). Cuando el contexto del Memorando lo requiera, el FIDA y el BADEA se denominarán conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte".

POR CUANTO el BADEA es una institución financiera cuyo principal objetivo es fomentar la cooperación económica, financiera y técnica entre los países de África y los países del mundo árabe. Para alcanzar este objetivo, el BADEA participará en la financiación del desarrollo económico de los países de África, propiciará las contribuciones de capitales árabes para el desarrollo de África, y participará en la provisión de la asistencia técnica necesaria para potenciar dicho desarrollo.

POR CUANTO el FIDA, una institución financiera internacional, es un organismo especializado de las Naciones Unidas establecido en virtud de un acuerdo internacional (a saber, el Convenio Constitutivo del FIDA) cuyo objetivo es movilizar recursos financieros adicionales para destinarlos, en condiciones favorables, a actividades de desarrollo agrícola en los Estados Miembros en desarrollo. Para conseguir dicho objetivo, el FIDA proporcionará financiación principalmente a aquellos proyectos y programas concebidos específicamente para introducir, ampliar o mejorar los sistemas de producción alimentaria, y reforzar las políticas e instituciones conexas en el marco de las prioridades y las estrategias nacionales.

LAS PARTES EN ESTE MEMORANDO:

CONSIDERANDO el interés común de las Partes en promover, de conformidad con sus respectivos mandatos, el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria en los países beneficiarios comunes;

RECONOCIENDO que el 30 de agosto de 1982 el BADEA y el FIDA firmaron un Acuerdo de Cooperación (el Acuerdo de Cooperación de 1982) que sentó las bases para que las Partes cooperasen estrechamente en la consecución de sus objetivos comunes en los países beneficiarios comunes;

OBSERVANDO las necesidades cambiantes de los países beneficiarios comunes y las enseñanzas en materia de desarrollo que podrían extraerse de la experiencia de cada una de las Partes en este Memorando, y a los efectos de fortalecer la eficacia, los impactos, la eficiencia y la sostenibilidad de sus iniciativas para promover el desarrollo, el BADEA y el FIDA estiman que es deseable revocar el Acuerdo de Cooperación de 1982, y a través de este Memorando, renovar e intensificar su cooperación en todos los ámbitos de interés común;

CONSIDERANDO que el ámbito de desarrollo está cambiando y que las Partes están determinadas a ayudar a los países beneficiarios comunes a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

ESTANDO DETERMINADAS a brindar servicios coordinados, coherentes, rentables y eficientes a los países beneficiarios comunes, sobre la base de sus esfuerzos conjuntos y dentro de las limitaciones de sus respectivos mandatos, políticas y recursos;

HAN CONVENIDO EN EL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO:**Artículo 1
FINALIDAD**

- 1.1. Este Memorando tiene por objeto facilitar la cooperación entre las Partes en asuntos de interés común, y establecer las disposiciones de trabajo necesarias para su ejecución.

**Artículo 2
ALCANCE**

- 2.1. Las Partes en este Memorando convienen en que aunarán esfuerzos y mantendrán una relación de trabajo continua a fin de alcanzar sus objetivos comunes. Con ese objetivo, y de conformidad con las disposiciones del presente, las Partes se esforzarán por cooperar en los asuntos de interés común y diseñarán y aplicarán programas de trabajo para llevar a cabo actividades conjuntas dentro de las posibles esferas de cooperación que se describen en la sección 3 de este Memorando.

**Artículo 3
ESFERAS DE COOPERACIÓN**

- 3.1 Las posibles esferas de cooperación son las siguientes:
- i) financiar proyectos en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural;
 - ii) mejorar el apoyo técnico que se brinda a África subsahariana;
 - iii) promover el sector privado y el micro financiamiento;
 - iv) reducir la pobreza en las zonas rurales de África subsahariana;
 - v) fomentar el desarrollo humano y mejorar la capacidad institucional;
 - vi) promover el intercambio de información y de conocimientos para que todos puedan beneficiarse de la experiencia, los recursos y las competencias de los demás;
 - vii) impulsar programas de intercambio de personal;
 - viii) organizar conferencias, seminarios, talleres y otras reuniones relacionadas con asuntos de interés mutuo;
 - ix) cualquier otra esfera que las Partes acuerden ocasionalmente.

**Artículo 4
CONSULTAS**

- 4.1 Las Partes se mantendrán mutuamente informadas y, cuando sea necesario, se consultarán entre sí sobre asuntos de interés común que, a su juicio, probablemente mejoren su colaboración.
- 4.2 Las Partes mantendrán un diálogo estrecho para garantizar la coherencia del enfoque y para definir ámbitos de competencia y complementariedad, y se reunirán cuando proceda, en particular para:
- i) definir programas o proyectos de cooperación;
 - ii) elaborar proyectos de planes de acción y otros documentos relacionados con la ejecución de tales programas y proyectos;
 - iii) realizar exámenes de los programas y los proyectos de interés común.

Artículo 5

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

- 5.1 Las Partes intercambiarán información y datos pertinentes sobre asuntos de interés común para ellas y colaborarán en la recopilación, análisis y difusión de dicha información y datos, sujetas a los arreglos que ambas puedan considerar necesarios o aplicables de conformidad con sus respectivas políticas y procedimientos relacionados con la divulgación de información.

Artículo 6

REPRESENTACIÓN

- 6.1 Cualquiera de las Partes en este Memorando podrá invitar a la otra a asistir a los seminarios, simposios, talleres o conferencias de interés mutuo que dicha Parte convoque o patrocine.

Artículo 7

DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 A través del presente Memorando, las Partes expresan de buena fe sus puntos de vista e intenciones de cooperar en un régimen de no exclusividad, sin generar ninguna obligación jurídica ni incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
- 7.2 Ninguna disposición del presente Memorando limitará el derecho de las Partes de firmar memorandos o acuerdos con otras partes relativos a cualquier otra actividad, proyecto o esfera de cooperación contemplados en el presente Memorando, ni les impedirá ejercerlo.
- 7.3 Cualquier iniciativa de cooperación, proyecto o actividad que se realice en virtud de este Memorando se llevará a cabo de conformidad con los términos de uno o más acuerdos celebrados por las Partes. Dichos acuerdos se regirán por las políticas, los procedimientos y las aprobaciones correspondientes de cada Parte.
- 7.4 Cualquier controversia que surja o se derive de la interpretación o aplicación de cualquier disposición contenida en el presente Memorando se resolverá de manera amistosa mediante consultas.
- 7.5 Nada de lo que contiene este Memorando o que se relacione con él se interpretará como una dispensa, renuncia o modificación de ninguno de los derechos, prerrogativas, inmunidades y exenciones conferidos al FIDA por el Convenio Constitutivo del FIDA, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas y cualquier otro tratado o convenio internacional, o el derecho consuetudinario internacional.

Artículo 8

EFICACIA, PLAZO, ENMIENDAS, RESCISIÓN Y OTROS ASUNTOS

- 8.1 Este Memorando entrará en vigor tras haber sido firmado con la aprobación de la Junta Ejecutiva del FIDA y la Junta de Directores del BADEA. En lo referido a los requisitos para la rescisión que figuran en la sección 5.2 del artículo V del Acuerdo de Cooperación de 1982, ambas Partes convienen en que la entrada en vigor de este Memorando producirá la rescisión inmediata del Acuerdo de Cooperación en 1982, sin que sea necesario el envío de ninguna otra notificación por escrito.
- 8.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en este Memorando, ambas Partes convienen en que el Acuerdo de Cooperación de 1982 seguirá siendo de aplicación a todas las actividades y obligaciones que las Partes hayan asumido antes de la entrada en vigor del presente.

- 8.3 El presente Memorando seguirá surtiendo efecto durante un período de cinco (5) años tras su fecha de entrada en vigor, plazo que podrá prorrogarse mediante acuerdo por escrito de las Partes, con sujeción a las evaluaciones que ellas consideren oportuno realizar.
- 8.4 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Memorando mediante notificación por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de seis (6) meses. Dicha rescisión surtirá efectos a partir de la fecha especificada en la notificación de rescisión, siempre que las disposiciones contenidas en el presente documento sigan vigentes en la medida necesaria para permitir una resolución ordenada de todos los acuerdos concertados con respecto a las actividades de cooperación en curso. La rescisión del presente Memorando no afectará a las obligaciones contractuales que las Partes hayan suscrito por separado en virtud del presente Memorando.
- 8.5 Las Partes en el presente Memorando se consultarán la una a la otra sobre cualquier modificación necesaria en relación con sus términos. Cualquier enmienda de ese tipo se realizará por escrito y entrará en vigor tras la firma de ambas Partes.
- 8.6 Las Partes podrán hacer público el presente Memorando de conformidad con sus respectivas políticas y procedimientos de divulgación de la información.

Artículo 9

COMUNICACIONES

- 9.1 Cada Parte nombrará a un funcionario (en lo sucesivo denominado "Funcionario") que se encargará de gestionar en su nombre las relaciones dimanantes de este Memorando. A esos efectos, y hasta nuevo aviso, el FIDA estará representado por el Sr. Luis Jiménez-McInnis, Director de la Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos. Hasta nuevo aviso, el BADEA designa como su Funcionario con la finalidad antes mencionada a
- 9.2 Los Funcionarios, o quienes ellos designen, tienen la intención de reunirse al menos una vez al año para examinar el progreso de la cooperación prevista en este Memorando.
- 9.3 Toda notificación u otra comunicación que deba efectuarse en virtud del presente Memorando será dirigida y enviada a la atención de dichos funcionarios a las direcciones que se indican a continuación o a un funcionario adicional o alternativo que cualquiera de las Partes designe mediante notificación a la otra Parte:

Por el BADEA:

[nombre del departamento]
P. O. Box 2640
Jartum
Sudán
Fax:
Correo electrónico:

Por el FIDA:

Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
Agrícola (FIDA)
Via Paolo di Dono, 44
00142 Roma
Italia
Fax: (+39) 06 5043 463
Correo electrónico: l.jimenez-mcinnis@ifad.org

- 9.4 Cualquier notificación, solicitud u otra comunicación que se envíe en virtud de este Memorando se cursará por escrito y se considerará como recibida cuando cualquiera de las Partes la entregue en mano o la envíe por correo, por vía electrónica o por fax, según el caso, a la otra Parte a la dirección que figura en este Memorando o a la dirección que cualquiera de las Partes indique a la otra.

EN FE DE LO CUAL, las Partes, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, formalizan presente Memorando en dos ejemplares originales en lengua inglesa.

BANCO ÁRABE PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE ÁFRICA

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO
AGRÍCOLA

Sidi Ould Tah
Director General

Gilbert F. Hougbo
Presidente

Fecha: 2019

Fecha: 2019